



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO No. 680014003004-2020-00225-00

CONSTANCIA: Para resolver, proveer. Bucaramanga, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).

AYDEE FARIDE CORREA ORDUZ

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga. Cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo al escrito allegado el 30 de marzo de 2022 por parte del Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga dentro del proceso que allí se tramita bajo radicado No. 68001.40.03.018.2019.00515.01, en el que informa que con proveído del 30 de agosto de 2021 corregido mediante auto del 21 de septiembre de 2021 se decretó la **TERMINACIÓN** del proceso por **PAGO** y dejaron a disposición las medidas decretadas sobre los bienes de la señora **ANGELA MARIA NARANJO SILVA** por existir embargo de remanente para el presente proceso.

En virtud de lo anterior, este despacho **ORDENA** oficiar a ese estrado judicial, con el fin de indicarle que el presente proceso se **TERMINÓ** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** desde el 21 de febrero de 2021, librándose los oficios respectivos de levantamiento de medidas decretadas, practicadas y perfeccionadas entre ellos se libró comunicación No. **735** del **25 de febrero de 2021** al **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** para el proceso que allí se tramita bajo radicado No. 2019-515, con el cual se informaba lo anteriormente expuesto, recibido por esa instancia el 11 de marzo de 2021 tal y como se observa en la imagen.

Bucaramanga, 25 de febrero de 2021
Radicado No. 680014003004-2020-00225-00
Oficio No. 735

Señores
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA No. 680014003004-2020-00225-00 promovido por BANCO DE OCCIDENTE NIT 890.300.279-4ycontra ANGELA MARIA NARANJO DIAZ C.C 33.376.103(AI) contestar favor citar la referencia completa del proceso).

Me permito comunicarle que, mediante providencia de la fecha, este despacho decretó la terminación del presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y ORDENÓ LEVANTAR** la orden de embargo que Comedidamente me permito comunicar que este Despacho mediante auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el **REMANENTE** del producto de los embargados de propiedad de la demandada **ANGELA MARIA NARANJO DIAZ C.C 33.376.103**, en el proceso Ejecutivo que adelanta el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA radicado 2019-515 adelantado por **INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS**.

En consecuencia, sírvase dejar sin ningún efecto el contenido del oficio No 02277 del 18 de agosto 2020.

11/3/2021

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga - Outlook

Entregado: NOTIFICACION OFICIO DENTRO DE PROCESO 2020-225

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Jue 11/03/2021 5:29 PM

Para: Juzgado 18 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (403 KB)

NOTIFICACION OFICIO DENTRO DE PROCESO 2020-225

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 18 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga (j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION OFICIO DENTRO DE PROCESO 2020-225

En ese orden, para todos los efectos legales el despacho ordenó y comunicó en debida forma el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, practicadas y perfeccionadas dentro del proceso de la referencia, es por eso, que este juzgado no está en la obligación, ni tiene la competencia de conocer quien tiene actualmente el proceso, por cuanto, **EL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** nunca nos informó del envío del proceso bajo radicado No. 68001.40.03.018.2019.00515.00 a la **OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**. Por lo tanto, es un inconveniente y un impase que debe solucionarse entre esos dos estrados judiciales



En virtud de lo anterior, este despacho NO ACEPTA los bienes dejados a disposición con ocasión a la medida de embargo de remanente de los bienes de propiedad de la demandada ANGELA MARIA NARANJO DIAZ.

Finalmente, se REQUIERE por SEGUNDA VEZ al JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, con el fin de informar el trámite brindado al oficio No. 735 del 25 de febrero de 2021, el cual fue comunicado a su correo electrónico institucional desde el pasado 11 de febrero de 2021. Así mismo, de no haberse dado el trámite que correspondía proceda a certificar dicha situación y remitir el oficio en mención a la autoridad competente esto es, el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, para que dicho despacho proceda a dar cumplimiento al mismo, siempre que fue comunicado con anterioridad.

Líbrense los oficios respectivos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ**

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No51</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>05 de abril de 2022</u>
----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8294fabec9a6a5527742febd8605600f85ac52605c16b0f7f33d95a4e635e9**

Documento generado en 04/04/2022 08:28:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>